



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00038

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, y asistido por el Secretario de Gobierno, Abog. Federico Crisalle, y la Secretaria de Integración y Economía Social, Lic. Ayelén Carla Dutruel, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por un aparte, y el **CENTRO GALLEGO DE SANTA FE**, con domicilio en calle Av. Galicia N° 1357 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Presidente, López Gras Alberto Manuel Benjamín, D.N.I. N°25.126.944, su Secretario, López Fernández Manuel, D.N.I.N° 93.692.233, en adelante "CENTRO GALLEGO", por la otra; y todas en conjunto denominadas en adelante las "PARTES", reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas.

#### PRIMERA-Objeto:

Las "PARTES" se comprometen a desarrollar y fortalecer lazos de colaboración mutua con el objeto de fomentar el deporte, la cultura, las artes y los hábitos saludables en la población.-----

#### SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

Del CENTRO GALLEGO:

1. Permitir el uso y goce de las instalaciones sita en calle Av. Galicia n° 1357 de esta ciudad a la MUNICIPALIDAD, de Lunes a Jueves de 08:00 a 21:00 horas y los días viernes de 08:00 a 18:00 horas, en el estado en que se encuentra, a los efectos de realizarse actividades deportivas, culturales, recreativas, artísticas y educativas, tales como muestras, talleres, exposiciones, eventos, cursos, entre otras que pudieran ser de interés para el municipio.-----
2. Priorizar ceder el uso de las instalaciones a la MUNICIPALIDAD cuando sea requerido por esta última, en días y horas diferentes a los enunciados en el punto anterior y a los fines del presente convenio.-----

De la MUNICIPALIDAD:

1. Garantizar que las actividades que se realicen en el CENTRO GALLEGO sean gratuitas y abiertas a toda la comunidad.-----
2. Mantener en condiciones de higiene y buen estado de funcionamiento las instalaciones del CENTRO GALLEGO, que fueran utilizados por la MUNICIPALIDAD, durante y una vez finalizadas las actividades y/o eventos organizados por el municipio.-----

3. Velar por la seguridad de las instalaciones durante el desarrollo de actividades organizadas por la MUNICIPALIDAD.-----
4. Mantener los espacios verdes del inmueble, ventiladores y matafuegos.-----
5. Requerir previa y expresamente la conformidad del CENTRO GALLEGO para cualquier obra o tarea de mantenimiento no prevista en las cláusulas anteriores.-----
6. Permitir al CENTRO GALLEGO efectuar inspecciones a fin de garantizar el buen uso de las instalaciones.-----
7. Contratar un seguro adecuado para todas aquellas personas que participen en cualquier actividad organizada por la misma, en el marco del presente convenio.-----

**TERCERA - Prohibiciones:**

La MUNICIPALIDAD deberá utilizar las instalaciones únicamente para el destino indicado en las disposiciones del presente convenio, quedándose expresamente prohibido para cualquier otro uso, bajo apercibimientos de reparar los daños ocasionados, sin perjuicio de otras medidas que resulten aplicables conforme a derecho; asimismo, queda prohibido subarrendar el mismo, ceder o transferir a cualquier título los derechos emergentes de este convenio a persona o sociedad alguna, salvo autorización expresa del CENTRO GALLEGO.-----

**CUARTA-Reserva:**

El CENTRO GALLEGO se reserva el uso del salón grande los días martes y jueves desde las 18:00 horas, para las actividades de patín.-----

**QUINTA - Canon:**

La MUNICIPALIDAD abonará, por el uso de las instalaciones al CENTRO GALLEGO, la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000), pagaderos en 4 cuotas trimestrales de pesos treinta mil (\$30.000).-----

**SEXTA-Duración:**

El convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a partir de la suscripción del presente.-----

**SEPTIMA - Rescisión**

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, notificando tal decisión a la otra con un plazo de antelación no inferior a 60 (sesenta) días, no obstante las actividades y/o eventos que hubieran sido programados y publicitados, deberán efectuarse. La rescisión acordada en esta cláusula no hará surgir a favor de las partes derecho resarcitorio, compensatorio o reembolso alguno.-----

**OCTAVA- Notificaciones**

Las partes convienen expresamente que serán válidos todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00038

**NOVENA- Jurisdicción.**

Las partes acuerdan que toda controversia que pudiera suscitarse en relación a este convenio, tratarán de solucionarla entre sí, atendiendo el espíritu de cooperación que origina el presente. De no arribarse a una solución consensuada someterán su decisión a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

**DECIMA - De forma:**

En cumplimiento del Art.18 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, forma parte integrante del presente contrato de la siguiente clausula: Cuando la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 11 días del mes de diciembre de 2021.---

Sr. Alberto Manuel Benjamin López Gras  
Presidente Centro Gallego de Santa Fe

Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

Sr. López Fernández Manuel  
Secretario Centro Gallego de Santa Fe

Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno

Lic. Ayelén Carla Dutra  
Secretaria de Integración  
y Economía Social

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación